



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 MAR 2023

Expte. Nº 23.279/22

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por la Sra. María Isabel OVANDO, DNI N° 16.988.434; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma y en carácter de viuda del Sr. Héctor Hugo SUÁREZ, DNI N° 16.884.632, ex personal docente de esta Universidad, fallecido el 26 de diciembre de 2021, solicita el pago de haberes devengados y la liquidación final de los haberes que correspondan.

QUE a tal efecto adjunta la siguiente documentación: acta de defunción y acta de nacimiento de todos los hijos y sus autorizaciones, para que cobre en representación de ellos, los importes correspondientes.

QUE a fs. 15/16 la TESORERÍA GENERAL informa que se encuentran pendiente de pago los haberes devengados a la fecha de fallecimiento por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 05/100 (\$ 92.915,05) según OPAC N° 4808/22-Expediente N° 23.477/21, y que a la fecha no se cuenta con información respecto al importe que corresponde de la liquidación final.

QUE a fs. 19 obra informe de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL en el que se detalla el grupo familiar declarado oportunamente por el ex agente, y en fs. 22 la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES informa que no ha recepcionado aún actuaciones referidas a la liquidación final del Sr. SUÁREZ.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 21.469 analiza la petición y expone entre otras cosas, lo siguiente:

"II.- En el caso bajo estudio, cabe expedirse respecto a si corresponde abonar los haberes pendientes al cónyuge supérstite, solicitante de fojas 1.

Al tratarse de sumas debidas al agente fallecido con motivo de la relación de empleo público con esta universidad, corresponde estar al juicio sucesorio que inicien los derechohabientes o interesados, en tal caso, una vez acreditado en esta sede administrativa su apertura, la universidad proceda a depositar en dicho proceso sucesorio las acreencias correspondientes al *de cuius*, a la orden del juez interviniente; dilucidándose allí la distribución que correspondiere a sus herederos.

No obstante lo expresado, teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria de los haberes devengados a favor del causante, la demora que importaría la apertura de un juicio sucesorio con la correspondiente depreciación monetaria, y la existencia de supuestos análogos donde la Universidad procedió al pago de la liquidación final a los derecho- habientes de causantes, sin requerir la apertura de un juicio sucesorio, estimo que la Universidad *puede proceder a abonar los haberes pendientes a la solicitante, dado las autorizaciones otorgadas por sus hijos, debiéndose tomar las precauciones necesarias a tal fin, en resguardo de eventuales reclamos de terceros.*"

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a TESORERÍA GENERAL a efectuar el pago de los haberes devengados y la liquidación final a favor de la Sra. María Isabel OVANDO, DNI N° 16.988.434, en su carácter de viuda y representante de los hijos del causante y derechohabientes del Sr. Héctor Hugo SUÁREZ, ex personal docente de esta Universidad, fallecido el 26 de diciembre de 2021, contra la firma de un pagaré en resguardo de eventuales reclamos de terceros.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.279/22

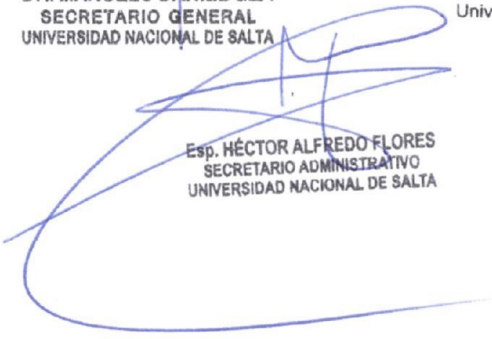
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. María Isabel OVANDO al momento del cobro, deberá acreditar su identidad para percibir dicha acreencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 02 11-2023